

96.614



NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

PRIMERACOPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

Otorgada por: **TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.**

A favor de: _____

El: **30 DE ABRIL DEL 2007**

Parroquia: _____

INDT.

Cuantía: _____ Avalúo: _____

Quito, a: _____

Edificio Previsora Norte
Río de Janeiro 130 y Av. 10 de Agosto - Of. 510 Telf.: 2235 - 235
E-mail: notaria34@andinanet.net Quito - Ecuador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00 01

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

8

9

10 TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
11 COMPAÑÍA LIMITADA

12

13

14

USD\$ 400.00

15

16

17

18

19 CVA

20 DI 5 COPIAS

21

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día, lunes, treinta de abril del año dos mil siete,
27 ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
28 Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN

1



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

los señores:- IVÁN LAUTARO TORRES BUCHELÍ,
casado; IVÁN ANDRÉS TORRES SILVA, soltero; y,
DAVID ALEJANDRO TORRES SILVA, soltero, cada
uno por sus propios y personales derechos; mayores
de edad, ecuatorianos, vecinos de la ciudad de
Ambato y de paso por este lugar, y hábiles para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe,
de acuerdo a los documentos de identificación que
me fueron presentados y dicen:- que elevan a
escritura pública la minuta que me entregan cuyo
tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
esta cual conste la constitución de la compañía TORRES
SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
COMPANÍA LIMITADA, al tenor de las cláusulas
que a continuación se detallan:-
COMPARCIENTES:- Comparece al otorgamiento y
suscripción de este contrato de constitución de la
compañía TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y
TURISMO COMPANÍA LIMITADA, el señor IVÁN
LAUTARO TORRES BUCHELÍ, el señor IVÁN
ANDRÉS TORRES SILVA; y, el señor DAVID
ALEJANDRO TORRES SILVA.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
de estado civil solteros a excepción del señor Iván
Lautaro Torres Bucheli que es de estado civil casado,
domiciliados en la ciudad de Ambato y de tránsito
por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 personas; esto es, de compañías legalmente
2 constituidas y autorizadas para dicho objeto; c).- La
3 prestación de servicios turísticos, comercialización,
4 distribución y promoción de productos turísticos en
5 general; d).- Compra, venta y emisión de tickets
6 aéreos nacionales e internacionales; e).- Compra,
7 venta de paquetes turísticos, cruceros en tours
8 nacionales e internacionales; f).- La prestación de
9 servicios de atención, recepción y despacho de
10 pasajeros en carga y en rampa, tramitación de
11 pasaportes y más documentos de viaje; g).- La
12 importación y exportación de equipos turísticos, para
13 caza y pesca deportiva; camping, alta montaña;
14 buceo; y más productos relacionados con el objeto de
15 la compañía; h).- La importación y exportación de
16 bienes muebles en general, como artesanías
17 elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero,
18 etcétera; i).- La prestación e intermediación de
19 servicios para hotelería, banquetes, coctelería, en
20 eventos sociales, culturales y deportivos; j).- La venta,
21 promoción y distribución de productos publicitarios
22 turísticos o afines; k).- La compra de acciones,
23 participaciones de compañías nacionales e
24 internacionales; l).- Promocionar eventos turísticos,
25 seminarios, cursos de capacitación turística y de
26 viajes; ll).- Compra o venta de muebles o inmuebles
27 turísticos; m).- Podrá tener la representación en el
28 Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 hábiles y capaces para contratar y contraer
2 obligaciones, quienes intervienen por sus propios
3 derechos y acuerdan en constituir la presente
4 compañía, que se regirá por las disposiciones de las
5 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías,
6 el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.-
7 CAPÍTULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
8 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
9 ARTICULO UNO:- DENOMINACIÓN.- La
10 Compañía que se constituye mediante este contrato,
11 se denominará o nombrará:- TORRES SILVA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COMPAÑÍA
LIMITADA.- ARTICULO DOS:- OBJETO.- La
Compañía de Responsabilidad Limitada que se
constituye mediante este contrato tiene como objeto
social principal la realización de toda clase de
prestación de bienes y servicios turísticos facultados
a las agencias de viajes y turismo que tienen la
calidad de operadoras y/o internacionales, que se
encuentra contemplado dentro de la Ley de Turismo
y su Reglamento General de Actividades Turísticas;
y, en general todo lo que sea afín con el objeto social
principal de esta compañía; entre lo que
mencionaremos específicamente lo siguiente:- a).-
Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e
internacional; b).- La prestación de servicio de
transporte, terrestre, fluvial, marítimo, aéreo para
turistas nacionales o extranjeros a través de terceras



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

o extranjeras con similares objetivos sociales; n).º 0 0 3
Prestación de servicios de personal en el campo
turístico; ñ).- En fin esta agencia de viajes y turismo
operadora y/o internacional brindará todos los
servicios que esta clase de agencia puede hacerlo de
conformidad a las disposiciones establecidas en la
legislación ecuatoriana, en particular lo establecido en
la Ley de Turismo y su Reglamento General de
Actividades Turísticas, en suma podrá ejercer la
dualidad de los dos tipos de agencia de viajes
operadora / internacional; y, o).- Para el
cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
como asociarse con otras compañías, de conformidad
a lo permitido por la legislación ecuatoriana.-
ARTÍCULO TRES:- DOMICILIO.- El domicilio
principal de la compañía de Responsabilidad
Limitada TORRES SILVA AGENCIA DE VIJAES Y
TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, será la ciudad
de Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua,
República del Ecuador; y por Resolución de la Junta
General de Socios, podrá establecerse sucursales,
agencias y representaciones en cualquier lugar del
país o del exterior.- ARTÍCULO CUATRO:-
DURACIÓN O PLAZO.- La duración de la compañía
es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
inscripción de la presente escritura pública en el
Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la
2 Junta General de Socios, además por las causas
3 determinadas por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
4 SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
5 PARTICIPACIONES, Y DE LAS APORTACIONES.-
6 ARTICULO CINCO: CAPITAL - El capital social de la
7 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
9 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una
10 de ellas, iguales e indivisibles , las mismas que se
11 encuentran íntegramente suscritas y pagadas,
conforme consta en la cuenta de integración que se ha
abierto en el Banco Pichincha Compañía Anónima,
cuyo certificado conferido por esta institución se
protocoliza conforme lo dispone la Ley de
Compañías.- Las participaciones mencionadas han
sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
manera siguiente:-



SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Iván Torres Bucheli	300	300	300
Iván Torres Silva	50	50	50
David Torres Silva	50	50	50
TOTAL	400	400	400

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 O sea que el señor Iván Lautaro Torres Bucheli 00 04
2 tiene el setenta y cinco por ciento de las
3 participaciones, el señor Iván Andrés Torres Silva
4 tiene el doce punto cinco por ciento de
5 participaciones; y, el señor David Alejandro Torres
6 Silva tiene el doce punto cinco por ciento de las
7 participaciones.- ARTÍCULO SEIS:- CERTIFICADO
8 DE APORTACIONES.- Cada uno de los certificados
9 representativos de las participaciones hechas al
10 capital de la compañía, debe comprender el total
11 de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y
el Gerente General de la compañía.- Cada
12 participación dará derecho a un voto en las
sesiones de la Junta General de Socios.- Para la cesión
13 o transferencia de participaciones de un socio en
beneficio de otro o de terceros, se necesitará el
14 consentimiento expreso y unánime de los demás
15 socios.- La cesión o transferencia se hará
16 mediante escritura pública, en la forma que lo
17 consigna la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SIETE:-
18 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare el
19 aumento de capital social , los socios tendrán derecho
20 de preferencia para suscribir dicho aumento, de
21 conformidad con la ley y en proporción a sus aportes
22 sociales.; el aumento de capital se lo hará
23 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
24 hará de la siguiente manera:- en numerario, en
25 especie, por compensación de créditos, por

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 capitalización de reservas y/o utilidades, por
2 revalorización del patrimonio realizado conforme a la
3 ley y el reglamento pertinente, o por los demás
4 medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO:- La
5 reducción de capital social, se regirá por lo previsto
6 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
8 ello implicaré la devolución a los socios de parte de
9 las aportaciones hechas y pagadas, con las
10 excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las
11 participaciones de los socios en esta compañía son
12 transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
13 CAPÍTULO TRES: DEL GOBIERNO, LA
14 ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS.- ARTICULO
15 DIEZ:- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
16 General formada por los socios legalmente
17 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
18 compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo
19 relativo a los negocios sociales y tomar las
20 decisiones que juzgare convenientes para la sociedad,
21 siendo sus decisiones obligatorias para todos los
22 socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
23 formas determinados por la Ley.- Igualmente le
24 corresponderá interpretar los presentes Estatutos,
25 conforme a la ley de la materia y regular asuntos no
26 previstos en ellos, así como aprobar las reformas del
27 Contrato Social. La Junta General estará presidida por
28 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General.- ARTICULO ONCE :- ATRIBUCIONES DE 0^o 05
2 LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta
3 General de Socios:- a) Designar y remover por causas
4 legales al Presidente y Gerente General de la
5 compañía; b)Aprobar las cuentas y los balances que
6 presenten el gerente; c) Resolver acerca de la forma
7 de reparto de utilidades, la formación de los fondos
8 de reserva legal y especiales, el aumento o reducción
9 del Capital y la reforma de los estatutos; d) Consentir
10 en las cesiones para la admisión de nuevos socios; e)
11 Resolver si en el contrato social, no se establece otra
cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles
propios de la Compañía; f) Acordar modificaciones al
contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,
transformación, escisión y disolución de la compañía
y de todos los actos que signifiquen reforma de los
estatutos sociales; h)Acordar la exclusión del socio o
de los socios, de acuerdo a las causales establecidas
por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
correspondientes, en contra de los administradores y
gerentes cuando así lo requiera el caso j); Acordar
cambios substanciales en el giro de los negocios
sociales.- En general, todas las demás atribuciones
que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:-
DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General
son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal
de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que
2 representan la totalidad del capital social, podrán
3 constituirse en Junta General Universal sin requerir
4 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
5 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
6 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
7 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.-
8 Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una
9 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico; las
11 extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En
12 las Juntas Generales solo podrán tratarse los
13 asuntos puntuados en la convocatoria.-
ARTÍCULO TRECE:- CONVOCATORIA.- Las Juntas
Generales, serán convocadas por el Gerente General o
el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se
entregará con ocho días de anticipación al fijado para
la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente,
las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se
entenderá legalmente convocadas y válidamente
constituidas para resolver cualquier asunto, siempre
que este presente el cien por ciento del capital social
y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de la Junta y suscriban el acta bajo la
sanción de nulidad.- En todo lo relacionado al
quórum y a las decisiones; se estará a lo dispuesto en
los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete de la



1 Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE:-
 2 CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las cesiones de
 3 la Junta General de socios podrán concurrir
 4 personalmente o por apoderado, que en el caso de no
 5 hacerlo por escritura pública, requerirá de carta-
 6 poder por escrito, en el que se hará constar el nombre
 7 de la persona a quien se dirige, que tendrá el carácter
 8 de especial para cada sesión, a no ser que el
 9 representante acredite poder general o poder especial
 10 legalmente conferido para todas las juntas.-
 11 ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá
 12 considerarse válidamente instalada para deliberar en
 13 la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
 14 representan por lo menos el cincuenta y uno por
 15 ciento del capital social.- En la segunda convocatoria,
 16 la Junta General se entenderá constituida con el
 17 número de socios presentes debiendo expresarse así
 18 en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
 19 serán tomadas por mayoría de votos del capital social
 20 concurrente.- ARTICULO DIECISEÍS:- DE LAS
 21 ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos
 22 de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas
 23 del Presidente y Secretario de la Junta.- Serán en
 24 hojas móviles, foliadas con numeración continua del
 25 uno en adelante y escritas a máquina o computador
 26 en el anverso y rubricadas en el reverso, una por una,
 27 por el Secretario , función esta que será desempeñada
 28 por el Gerente General de la compañía.- ARTICULO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán
2 presididas por el Presidente, y a falta de este por el
3 socio designado en cada caso, y actuará como
4 Secretario el Gerente General y en su falta el socio
5 que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta
6 General , serán asentados en el correspondiente Libro
7 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el
8 Secretario de la compañía.- ARTÍCULO
9 DIECIOCHO:- ADMINISTRACIÓN.- La
10 administración de la compañía corresponde al
Presidente y el Gerente General , pudiendo ser socio o
no de la compañía para poder ser elegido para estos
cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
mismos a partir de la inscripción de sus
nombramientos en el Registro Mercantil , pudiendo
ser reelegidos indefinidamente.- Sus acciones una vez
terminado su período y no habiendo efectuado la
nueva elección, se prorrogarán automáticamente
hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del
Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si
faltare el Gerente General será reemplazado por el
Presidente, y será nombrado Presidente uno de los
socios de la junta general.- ARTICULO
DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
Son atribuciones del presidente:- a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 certificados de aportación y las actas de la Junta
 2 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
 3 General en la compra, venta, permuta, remate o
 4 hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se
 5 necesitará autorización previa de la Junta General en
 6 los casos que así lo contemple la Ley de Compañías .
 7 Además ejercerá las atribuciones que contemple el
 8 presente estatuto; e) Subrogar al Gerente General en
 9 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
 10 éste, incluyendo la representación legal, judicial y
 11 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las
 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
 falta o impedimento del Presidente, le representará la
 persona que designe la Junta General.- ARTICULO

16 VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
 17 GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente
 18 General:- a) Representar legalmente a la compañía
 19 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).-
 20 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
 21 marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la
 22 gestión económica y financiera de la compañía; d).-
 23 Actuar como secretario de la Junta General; e)
 24 Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir
 25 conjuntamente con el Presidente los certificados de
 26 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar
 27 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;
 28 h) Nombrar los empleados de la compañía; i).-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Escoger el personal de trabajadores, contratar con
2 ellos, determinar su número, fijarles el género de
3 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado
4 dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir
5 conjuntamente con el presidente apoderados
6 especiales de la compañía; previa autorización de la
7 Junta General en los casos que la ley lo determine así;
8 k).- Decidir conjuntamente con el presidente acerca
9 del establecimiento de sucursales, agencias,
10 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de
11 la compañía; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente
12 con el presidente en la compra, venta, permuta,
13 remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se
14 necesitará autorización previa de la Junta General en
15 los casos que así lo contemple la Ley de compañías;
16 m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
17 la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros
18 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
19 ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
20 una memoria razonada acerca de la situación de la
21 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de
22 perdidas y ganancias; o).-Efectuar operaciones con los
23 bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
24 nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de
25 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
26 clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
27 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
28 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 y medios de pago; q) A representar y suscribir
2 documentos de la compañía sin más limitaciones que
3 las establecidas en la Ley y los Estatutos; r) Ejercer
4 todas las funciones que le señale la Junta General;
5 s).- Ejercer la representación de la compañía en juicio
6 y fuera de él ejecutar en nombre de ella todos los
7 actos y contratos que este estatuto lo autorice; t).-
8 Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y
9 responsabilidades que establece la Ley de compañías,
10 el presente estatuto y reglamento de la compañía, las
11 que señale la Junta General de Socios.- ARTÍCULO
VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y DEL
GERENTE GENERAL.- Les corresponde, la
administración de la compañía y deberán suscribir las
actas de la junta general y los certificados de
aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS:
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
General, el Presidente o a pedido de uno o más de los
socios que representen el diez por ciento del capital
social.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS
SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes
derechos y obligaciones:- a).- Cumplir lo que señala la
Ley de compañías; b).- Cumplir las disposiciones que
emane el Ministerio de Turismo; c).- Cumplir las
funciones, actividades y deberes que le asigne la
Junta General de Socios, el Gerente General y el
Presidente de la compañía; d).- Cumplir con las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuvieran en la compañía,
3 cuando y en la forma que decida la Junta
4 General de Socios; y, e).- Las demás que señale este
5 Estatuto y en general todos los derechos y
6 obligaciones establecidos en los artículos ciento
7 catorce, ciento quince y demás de la Ley de
8 Compañías, señalándose en forma expresa que
9 para los efectos de la votación, cada participación le
10 dará al socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO
11 VEINTE Y CUATRO.- La responsabilidad de los
12 socios de la compañía por las obligaciones sociales se
13 limita únicamente al monto de sus aportaciones
14 individuales a la compañía, salvo las excepciones de
15 Ley.- CAPÍTULO CUATRO:- DE LOS FONDOS DE
16 RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
18 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
19 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
20 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
21 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
22 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
23 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:
24 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
25 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,
26 en la forma en que determine la Junta General de
27 Socios.- El ejercicio anual de la sociedad se controlará
28 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA
 2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
 3 liquidación de la compañía se regla por las
 4 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
 5 así como por el reglamento sobre disolución y
 6 liquidación de compañías y por lo establecido en este
 7 estatuto.- ARTICULO VEINTE Y OCHO .- Para
 8 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
 9 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
 10 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de
 11 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
 12 demás disposiciones legales y reglamentarias, así
 como las resoluciones de los organismos
 competentes.- Los socios fundadores autorizan y
 facultan al Dr. Cristian Rodríguez Duran, para que
 realice todos los trámites legales de constitución,
 17 aprobación e inscripción de este contrato, así como la
 18 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
 19 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 20 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
 21 tipo de instrumento.- F) DOCTOR CRISTIAN
 22 ALEXANDER RODRÍGUEZ DURÁN.- ABOGADO.-
 23 MATRICULA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS
 24 SESENTA Y SEIS- COLEGIO DE ABOGADOS DE
 25 PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los
 26 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
 27 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
 28 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
2 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 Donato B

8 IVÁN LAUTARO TORRES BUCHELÍ

9 C.C. 18-0097039-2

10

11

Ivan Latorre



IVÁN ANDRÉS TORRES SILVA

C.C. 180317261-6

16

17

David Torres

18

DAVID ALEJANDRO TORRES SILVA

19 C.C. 180391084-1

20

21

22

23

24

25 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

26 DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

27

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7135721
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2007 12:03:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Abril de 2007

Mediante comprobante No. 529741457 , el (la) Sr.(a) CRISTIAN RODRIGUEZ DURAN XXXXXXXXXX
XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
para INTEGRACION DE CAPITAL de TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA.LTDA XX
XX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	VALOR
IVAN LAUTARO TORRES BUCHELI	US.\$. 300.00
IVAN ANDRES TORRES SILVA	50.00
DAVID ALEJANDRO TORRES SILVA	US.\$. 50.00

TOTAL US.\$. 400.00

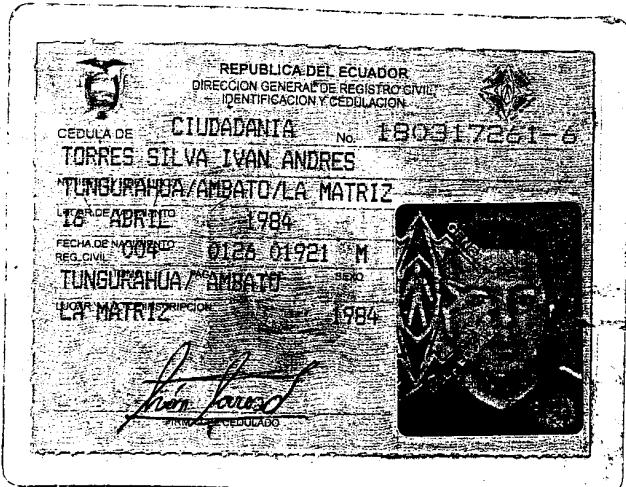
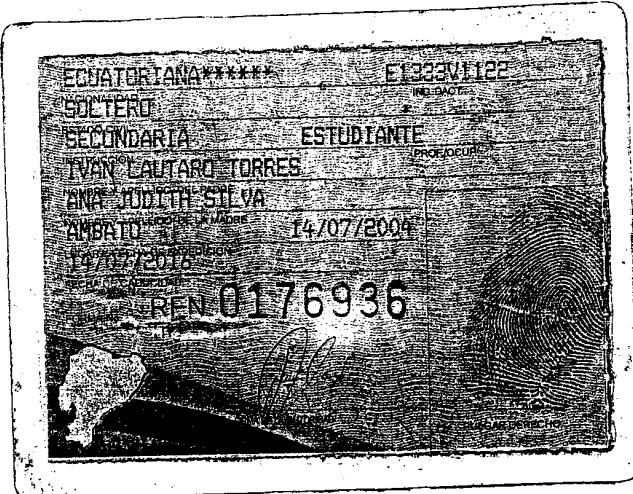
OBSERVACIONES: TASA VIGENTE AL 25 DE ABRIL DEL 2007, 3.00 %, VALOR MINIMO DE INVERSION
USD 500.00, TIEMPO MINIMO 30 DIAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA NORTE
JEFE DE MUNDO I
SERVICIOS

AUT.011

00 11



John Lora



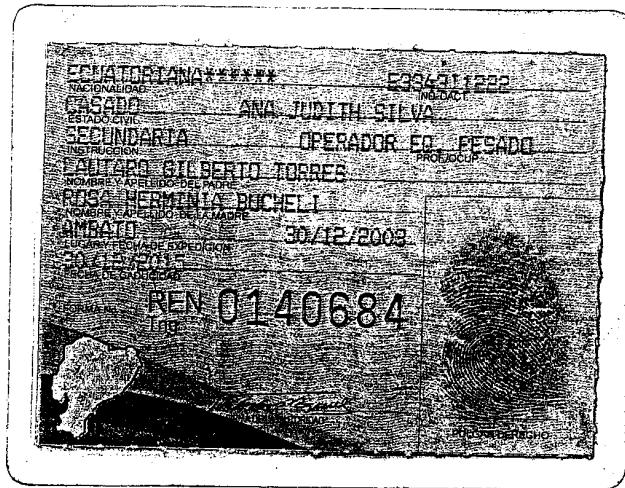
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado *ubiles*
en: *Quito* Fojas: *10* *20 APR 2007*

Quito, 9..... 30 ABR 2001



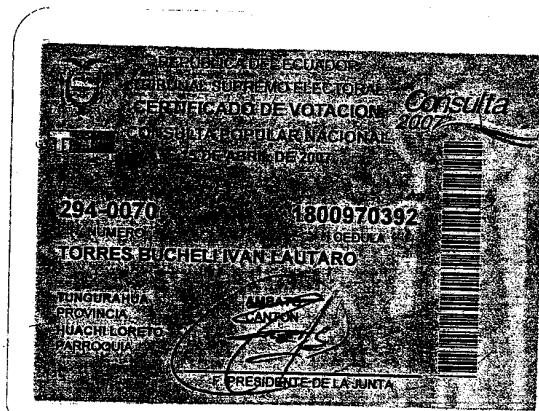
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTÓN QUITO





J. Donato

18-0097039-2



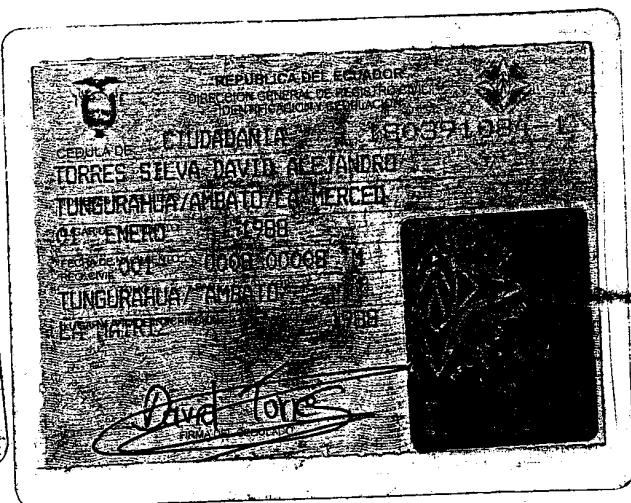
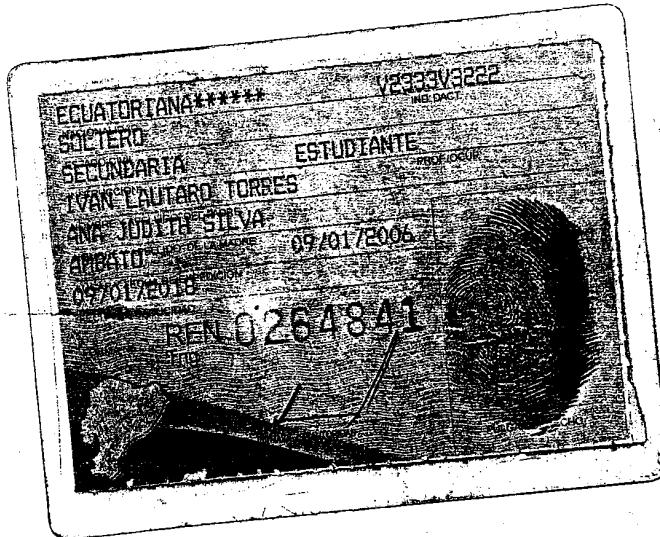
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado en: *30 Abr 2001*
Foljas: *1*



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



00 12



David Torres



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado
en: *00000000000000000000000000000000* Folio: *1564*

Quito, *30 ABR 2007*

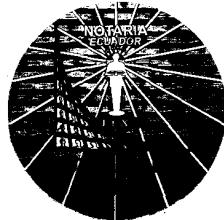


Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO



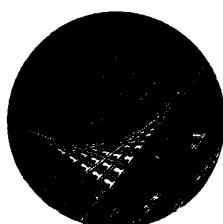
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00 13

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #07.A. DIC. 156, dictada por LA DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, de fecha 24 de MAYO del dos mil siete, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TORRES SILVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., de fecha 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES CITADA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 31 DE MAYO DEL 2007

EL NOTARIO,



Dr. Alfonso di Donato Salvador

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfians

00 14

Número de Repertorio: 2007- 412

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 44 a
44 con el número de inscripción 24 celebrado entre: ([TORRES SILVA AGENCIA
DE VIAJES Y TURISMO CIA.LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando
incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la
[CÁMARA DE TURISMO].

Dr. Wilmer Medina Ocaña
Virma del Registrador

